

CONSTANCIA: Informo señor Juez que en este asunto, el 12 de noviembre de 2021, el ejecutado CARLOS ALBERTO ACOSTA LOBO, mediante escrito que antecede, solicita al despacho se realice la actualización del crédito, teniendo en cuenta que se le exonero de la cuota alimentaria respecto de KARLA ALEJANDRA ACOSTA SUAREZ. Lo anterior, a fin de cancelar la totalidad del crédito que adeuda. Y además, solicita que de sus cesantías se haga la respectiva liquidación de la obligación insoluta y se levante la medida cautelar de embargo en su contra. Anexa carta de renuncia al cargo de asistente forense del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Sírvase proveer.

2 de diciembre de 2021

Luz Heidi Serna
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACIÓN NRO. 327.

REFERENCIA : EJECUTIVO POR ALIMENTOS.

DEMANDANTE : MAYBELIN ACOSTA SUAREZ (LINA MARIA SUAREZ RADA)

DEMANDADO : CARLOS ALBERTO ACOSTO LOBO

RDO : 05-154-31-84-001-2006-00109-00

En atención a la solicitud realizada dentro de este asunto por parte del ejecutado, y no obstante lo dispuesto en el artículo 446 del CGP, en aras de garantizar los derechos fundamentales que le asisten a la beneficiaria MAYBELIN ACOSTA SUAREZ, pues mediante auto interlocutorio 154 del 21 de mayo de 2021 se exoneró de la cuota alimentaria en favor de KARLA ALEJANDRA ACOSTA SUAREZ, se ordena que por secretaria se realice la actualización del crédito.

De otro lado, no es procedente levantar la medida cautelar de embargo de las cesantías del ejecutado, debido a que el proceso aún se encuentra vigente para el cobro de lo adeudado. Una vez se verifique el cumplimiento se procederá por parte de la judicatura a levantar las medidas cautelares decretadas.

Debe precisarse que, la retención del 40% de las cesantías se aplica una vez el afiliado efectúe retiro parcial o definitivo de las mismas, por lo que por el momento, de acuerdo

con lo manifestado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, la medida se encuentra solamente inscrita¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 122 fijado hoy 03/12/2021, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

Luz Heidi MS
El secretario

¹ Oficio radicado interno FNA 01-2303-202101290062213 radicado en el despacho el 2 de febrero de 2021 (fl. 44 cuaderno de medidas).